

DECRETO ALCALDICIO N° 2051

APLICA MULTA A ADJUDICATARIO QUE INDICA

REQUINOA,

06 AGO 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO :

1.- En el marco del Contrato de Prestación de "Servicios de guardias de seguridad recintos municipales Requinoa", entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa, Rut 69.081.300-9 y el contratista empresa Grupo Alerta SPA, Rut 76.794.228-1, representada por don Mauricio Guzmán Torrecilla, bajo la licitación ID 3656-130-LQ24 se ha constatado incumplimiento contractual y a las bases de licitación, conforme con el informe del inspector técnico de contrato, don Jaime Lizana Barraza.

2.- Que, la infracción consiste en que, el guardia de seguridad don Emilio Solis Reyes, Rut [REDACTED] no ha sido capacitado con el curso OS.10.

3.- Las bases del contrato, en su párrafo cuarto, exigen que todo personal que realice labores de guardia de seguridad, debe contar con dicha capacitación.

Ante tal incumplimiento contractual, las bases contemplan una sanción consistente en multa de 5% aplicado sobre el pago mensual respectivo.

4.- Verificado lo anterior, procede que en el pago del mes de julio de 2025, se aplique un descuento del 5%, equivalente a \$969.850.

DECRETO :

APLÍQUESE MULTA DE 5% SOBRE EL PAGO MENSUAL DEL MES DE JULIO DE 2025, CORRESPONDIENTE A \$969.850, respecto de la empresa GRUPO ALERTA SPA.

INSTRÚYASE A GRUPO ALERTA SPA, emitir factura aplicando el descuento de \$969.850. En caso de haber emitido factura, instrúyase anularla.

INDÍQUESE A LA EMPRESA, que posee el legítimo derecho de ejercer los recursos que franquea la ley, respecto de este acto administrativo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS, PROCEDASE A SU NOTIFICACION Y ARCHIVO.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
Alcaldía
Seguridad Pública
Grupo Alerta SPA

MEMO: a1

MAT. : Informa respecto de pago de Grupo Alerta SPA

Requinoa, 06 AGO 2025

**DE : FELIPE MURILLO
DIRECTOR JURÍDICO**

**A : RAMÓN PALACIOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Junto con saludar y en atención a la situación informada por don Jaime Lizana Barraza, Inspector Técnico del contrato celebrado con Grupo Alerta SPA, por el servicio de guardias de seguridad recintos municipales, de la I. Municipalidad de Requinoa, informo lo siguiente:

1. Conforme con lo informado por don Jaime Lizana, se ha verificado el incumplimiento contractual por parte de la empresa referida, toda vez que el guardia de seguridad don Emilio Solis Reyes, Rut [REDACTED] no ha sido capacitado con el curso OS.10.
2. Las bases del contrato, en su párrafo cuarto, exigen que todo personal que realice labores de guardia de seguridad, debe contar con dicha capacitación.
3. Ante tal incumplimiento contractual, las bases contemplan una sanción consistente en multa de 5% aplicado sobre el pago mensual respectivo.
4. Esta circunstancia fue debidamente notificada por vía de correo electrónico a Grupo Alerta SPA.


FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

FMV

Distribución:

- Seg. Pública.
- Alcalde.

Informe de Incumplimiento contractual

En el presente informe se detalla incumplimiento al contrato celebrado por la Municipalidad de Requinoa Rut: 69.081.300-9 con la empresa GRUPO ALERTA SPA Rut: 76.794.228-1 correspondiente a "Servicios de guardias de seguridad recintos municipales Requinoa".

Detalle: El pasado 22.07.2025 siendo las 22:15 hrs. se encontraba realizando labores de GG.SS. don EMILIO SOLIS REYES, Cédula de identidad [REDACTED] el cual al momento de ser fiscalizado por inspector de seguridad, señaló que no presentaba novedades, sin embargo, también indicó que no se encuentra habilitado para ejercer labores de vigilancia por la autoridad correspondiente que es OS.10 de Carabineros. Dicha situación se ha reiterado en varias ocasiones, con el mismo trabajador, lo cual se encuentra especificado expresamente en las bases del contrato, en el cual se exige que todo personal que realice labores de GG.SS. debe mantener su curso en OS.10 al día (párrafo cuarto) y que de no cumplir se cursará una multa del 5% del pago mensual.

Cabe destacar que el Inspector Técnico de Obras don Jaime Lizana Barraza dió a conocer esta falta al proveedor Grupo Alerta SPA mediante correo electrónico.

Se adjunta correo de respaldo de lo expuesto anteriormente.



JAIME LIZANA BARRAZA
Inspector Técnico de Obras